



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EL AGAVE COMIDA REGIONAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN NUTRICIÓN Y CIENCIAS DE ALIMENTOS ELISA MUÑOZ MOCTEZUMA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DGCTT USE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
TLAXCALA, TLAX.

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del Instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
1. "LA EMPRESA", realiza las actividades económicas: 1. Comercio al por menor de carnes rojas, 2. Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, 3. Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, 4. Otros servicios de apoyo a los negocios, 5. Comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos y embutidos, 6. Servicios de consultoría en administración y 7. Comercio al por menor de carne de aves; como lo acredita con la constancia de situación fiscal.

SEP
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECLARACIONES

1. Declara el "ICATLAX":

- 1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del


AGAVE
ALIMENTOS
ACR1809069K1



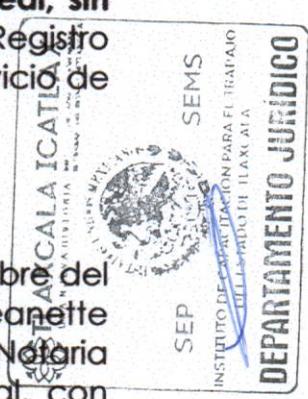
TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
 - 1.3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
 - 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Declara "LA EMPRESA":

- 2.1 Mediante **escritura pública No. 1798**, de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Jeanette del Carmen López Zapata, Notario Público Sustituto de la Notaría número 138 del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio profesional, en Circunvalación Tapachula número 330, colonia Moctezuma, Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se hizo constar "El Contrato de Sociedad" por el que se constituye la empresa "El Agave Comida Regional", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores **Leonardo Rafael Martínez Zuart y Francisco Javier Domínguez Villatoro**, al amparo de la autorización de uso de denominación con clave única del documento "**CUD**" (**A201809041003120012**), de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.
- 2.2 Que mediante **la escritura número treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve**, en la Ciudad Tonalá, Chiapas, México de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitres, el licenciado





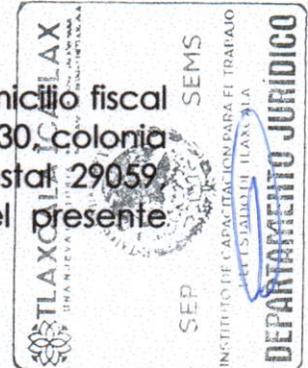
TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Fernando Rodríguez Narváz, actuando como Notario Público número cuarenta y siete del Estado de Chiapas, hace constar los siguientes actos jurídicos, **Clausula Primera**, en este acto la Empresa **"El Agave Comida Regional"** Sociedad Anónima de Capital Variable representada por el ciudadano **Leonardo Rafael Martínez Zuart**, Apoderado General y/o Representante Legal de la Sociedad confiere en favor de la Ciudadana Elisa Muñoz Moctezuma el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, **Clausula Tercera Poder General para Actos de Administración**, para realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos derivados de las licitaciones o concursos en que la parte mandante sea parte.

DGCFT USE
ICATLAX
REGISTRACION ESPECIAL
SECRETARIA DE TRABAJO TLAX

- 2.3 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **ACR1809069K1**.
- 2.4 Para efectos del presente convenio manifiesta que el domicilio fiscal está ubicado en calle 5 Poniente Norte número 433, Loc. 30 colonia Ampliación Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código postal 29059 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



3. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

EL AGAVE
ALIMENTOS
ACR1809069K1

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Que el "ICATLAX", imparta cursos de capacitación en la modalidad Capacitación Acelerada Específica (CAE) a los trabajadores de la Empresa **El Agave Comida Regional S.A. de C.V.**; interesados en capacitarse recibiendo una constancia avalada por la Secretaría de Educación Pública



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

(SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, en aras de aumentar su productividad e ingreso económico.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, **"LAS PARTES"** se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El **"ICATLAX"**, se compromete a:

1.1. Impartir **cursos de Capacitación Acelerada Especifica (CAE)** a los trabajadores de la Empresa **El Agave Comida Regional S.A. de C.V.** una vez que su enlace, presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.

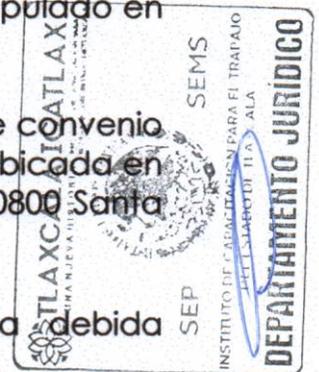
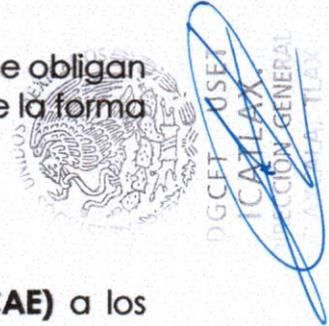
1.2. Los cursos **CAE (Capacitación Acelerada Especifica)** que se impartirán a los trabajadores de la Empresa **El Agave Comida Regional S.A. de C.V.** serán pagados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta.

1.3. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la **Unidad de Capacitación Chiautempan**, ubicada en la Calle Vicente Guerrero S/N, Guadalupe Ixcotla, C.P. 90800 Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.

1.5. Expedir constancias con validez oficial al termino de cada curso, para aquellos que sean aprobados según la normatividad aplicable que se encuentre vigente.

1.6. Se designa al **Director de la Unidad de Capacitación Chiautempan, el Licenciado Miguel Ángel Castro Franco** y a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2. "LA EMPRESA" se compromete a:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda a los trabajadores de la empresa **El Agave Comida Regional S.A. de C.V.** e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación y la documentación correspondiente, en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 2.2. Proporcionará las instalaciones de "LA EMPRESA" para la capacitación de su personal, cuando el "ICATLAX" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
- 2.3. "LA EMPRESA" pagará el costo del curso de capacitación dentro de la modalidad **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 2.4. Designar a la **Licenciada en Nutrición y Ciencia de Alimentos, Elisa Muñoz Moctezuma**, como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

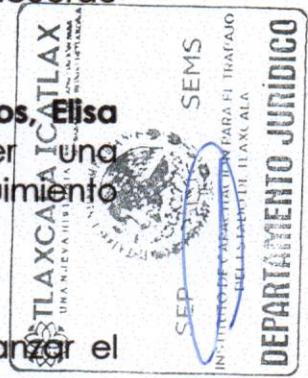
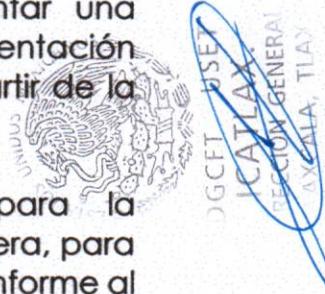
CUARTA. HORARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el "ICATLAX", deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada curso en la modalidad: **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- b) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos.
- c) Para el pago de los cursos de capacitación que realice **"LA EMPRESA"**, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si **"LA EMPRESA"**, no deposita las cuotas de recuperación al **"ICATLAX"** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

SEXTA. ASISTENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, **"LA EMPRESA"** se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"ICATLAX"** y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

NOVENA. PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DGCFT USET
ICATLAX
SECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

TLAXCALA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
SE
SEMS
DEPARTAMENTO JURÍDICO

AGAVE
ALIMENTOS
CR1809063K 1





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMA. USOS Y FINES.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio, por lo que en caso de que **"LA EMPRESA"** no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"ICATLAX"** podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios una vez firmadas por sus representantes legales.

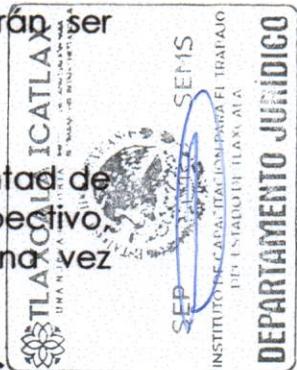
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" quedan exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que derivarse por motivo del incumplimiento total o parcial del presente instrumento, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea por fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda ser

SECRETARÍA DE
ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.



AGAVE
ALIMENTOS
TEL: 1809069K1



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

evitado, incluyendo huelgas y paro de labores, siempre y cuando sean debidamente acreditados dichos sucesos. No obstante, una vez superado el evento, se reanudarán a la brevedad posible las actividades establecidas en la forma y términos que se hayan determinado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

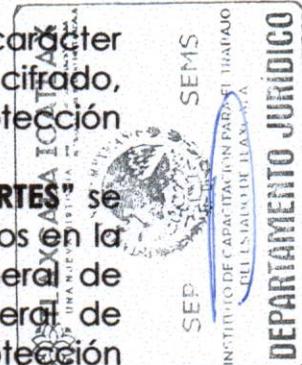
"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Al efecto, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAX. EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMANTES

POR EL "ICATLAX"

[Signature]
 GCEP USET
 ICATLAX.
 DIRECCIÓN GENERAL
 TLAXCALA, TLAX.

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX

POR LA EMPRESA "EL AGAVE
 COMIDA REGIONAL
 S.A. DE C.V."

[Signature]
LIC. ELISA MUÑOZ MOCTEZUMA
APODERADO GENERAL Y/O
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



TESTIGOS POR EL "ICATLAX"

[Signature]
C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

[Signature]
LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS
ZEMPOALTECA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA EMPRESA EL AGAVE COMIDA REGIONAL S.A. DE C.V., CELEBRADO EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.